

29 de setiembre de 2022
CNE-AI-OF-129-2022

Señor
Sigifredo Pérez Fernández
Director Ejecutivo

Asunto: Informe AU-009-2022 INF “Uso del Sistema de Compras Públicas (SICOP) en la CNE”

Estimado señor:

Sírvase encontrar adjunto el **Informe AU-009-2022 INF** sobre el **“Uso del Sistema de Compras Públicas (SICOP) en la CNE”**, sobre los resultados obtenidos en la aplicación de la Herramienta para la **“Fiscalización de compras públicas basadas en analítica de datos a través de la Plataforma SICOP”**, proyecto de trabajo colaborativo solicitado por la Contraloría General de la República, para la evaluación de las compras públicas a través de SICOP para lo cual se revisaron 26 líneas de contratación contenidas en 19 procedimientos de Contratación Gestionadas por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencia en el Periodo 2018 a junio, 2021.

Para lo anterior, favor observar lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, *Artículo 36. — Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:*

- a) *El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.*

- b) *Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además,*

deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

- c) *El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.*

Agradeciendo la atención y acatamiento de las recomendaciones, se suscribe,

Atentamente,

Elizabeth Castillo Cerdas
Auditora Interna

C: Danilo Mora Hernández / Director de Gestión Administrativa
Archivo
ECC/rgj/jmc

AU-009-2022 INF

INFORME RESUMEN EJECUTIVO

“USO DEL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (SICOP) EN LA CNE”

Contenido

¿CUÁL ES EL ORIGEN?.....	4
¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?	4
¿QUÉ ENCONTRAMOS?	5
¿QUÉ SIGUE?.....	13
RECOMENDACIONES	14

¿CUÁL ES EL ORIGEN?

El presente informe sobre el “Uso del Sistema de Compras Públicas (SICOP) en la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), tiene su origen en el oficio DFOE-IAF-0046, oficio N°.16963 de 01 de noviembre, 2021 con el cual la Contraloría General de la República (CGR), invitó a esta Auditoría a participar de varios proyectos para potenciar esfuerzos coordinados entre las Auditorías Internas del sector público y la Contraloría General, entre ellos el de Fiscalización de Contratación Administrativa con base en analítica de datos.

EL presente Informe, además de un insumo para la CGR en la determinación del estado actual respecto al seguimiento de la Gestión Pública en relación con el uso del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), también permite a esta Auditoría Interna, responsable de la fiscalización del Sistema de Control Interno, divisar algunas oportunidades de mejora en el uso de la citada plataforma tanto a nivel de transparencia como de la gestión institucional de compras públicas, condición que contribuye al logro de los objetivos y fines institucionales así como de la gestión y servicio público.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

En el año 2015, concretamente el 15 de enero de 2015, se firma el Decreto Ejecutivo **N°.38830-H-MICITT**¹, con el cual se constituyó el SICOP como la plataforma tecnológica de uso obligatorio para todas las instituciones y órganos del sector público para la tramitación de los procedimientos de contratación administrativa, obligación que fue reiterada en el año 2016 con la promulgación de la Ley N°9395 “Transparencia de las contrataciones administrativas por medio de la reforma del artículo 40 y adición del 40 bis a la ley N°.7494”, que reforma la Ley Contratación Administrativa que viene a señalar que *“Toda la actividad de contratación regulada en la presente ley, así como aquella que se regule bajo cualquier régimen especial, deberá realizarse por medio del Sistema digital unificado de compras públicas. Dicho sistema de gestión será único y centralizado y su administración estará a cargo del Poder Ejecutivo. El sistema deberá reproducir toda la información relativa a cada una de las etapas del procedimiento de compras...”*

Así también, el artículo 2°. del Reglamento para la utilización del SICOP, Decreto Ejecutivo N°.41438 del 12 de octubre de 2019, señala que éste *“es de acatamiento obligatorio de todos los órganos, instituciones y entidades de derecho público, las cuales deben ser usuarias obligatorias de este sistema.*

Por su parte el Artículo 4°. -Principios rectores del uso de SICOP, establece que *“toda actividad contractual que se realice por medio de SICOP garantizará la transparencia, la libre*

¹ Publicado en La Gaceta N°.19 del 28 de enero, 2015.

competencia, la igualdad, el libre acceso, la integridad, la neutralidad, la seguridad, la consistencia, la confidencialidad y el no repudio de las actuaciones. (...)”.

El SICOP; permite a las instituciones realizar procesos de contratación digitalizados lo cual brinda mayor transparencia y trazabilidad en los procesos de contrataciones, así como el seguimiento continuo de usuarios internos y externos, lo que beneficia y agiliza el proceso y brinda garantía y confianza a los ciudadanos, de ahí la importancia de su utilización en las diferentes etapas del proceso de Contratación, reportando la información desde el acto de inicio del procedimiento de contratación y no desde ninguna otra fase, además, el reporte debe comprender los apartados posteriores a la suscripción o ejecución contractual, lo cual debe ser completado bajo el principio de legalidad e integridad, en tanto el sistema así lo permita y facilite, independientemente de que se cuente con otro sistema de registro que no es excluyente del SICOP

¿QUÉ ENCONTRAMOS?

Mediante la aplicación de la Herramienta suministrada por la Contraloría General de la República (CGR), denominada “**Fiscalización de compras públicas basadas en analítica de datos a través de la Plataforma SICOP**” a una muestra de procedimientos de contratación gestionadas por la CNE a través de la plataforma de Compras Públicas SICOP, permitió identificar que la CNE está haciendo un uso parcial de la plataforma SICOP, ya que de manera regular se utiliza para la gestión y adjudicación de las contrataciones, dejando de lado el uso de esta plataforma en ejecución de la etapa contractual (pago y recepción del bien o servicio), lo anterior debido a que la Proveeduría Institucional considera que ese proceso es responsabilidad de la Unidad solicitante del bien o servicio que se está adquiriendo.

Importante indicar que la Herramienta consta de un cuestionario compuesto por 58 ítems que fueron aplicados a 19 procesos de contratación para un total de 26 líneas, donde cada pregunta está relacionada al criterio normativo, prueba documental requerida, criterio de evaluación y cumplimiento de la pregunta para lo cual se responde “Sí” cuando se cumple en su totalidad, “No” cuando no se cumple la pregunta, “Parcial” cuando se cumple parcialmente y “No Aplica” cuando no le aplica al procedimiento que se está analizando.

El periodo de estudio abarcó el análisis de 19 procedimientos de contratación y 26 líneas adjudicadas, gestionadas por la CNE entre enero, 2018 a junio, 2021, según lo siguiente:

Ítem	Número procedimiento	Número de línea
1	2018CD-000026-0006500001	2
2	2018CD-000030-0006500001	1
		2
3	2018CD-000040-0006500001	3
4	2018CD-000048-0006500001	1
5	2018CD-000050-0006500001	21
6	2018LA-000011-0006500001	1
7	2018LA-000018-0006500001	1
8	2019CD-000011-0006500001	2
9	2019CD-000015-0006500001	1
10	2019CD-000038-0006500001	1
11	2019CD-000041-0006500001	1
12	2019CD-000046-0006500001	4
		8
		18
13	2019LA-000009-0006500001	4
		6
		13
14	2020CD-000021-0006500001	4
		5
15	2020CD-000023-0006500001	1
16	2020CD-000027-0006500001	2
17	2020LA-000007-0006500001	12
18	2020LA-000011-0006500001	10
		14
19	2021CD-000001-0006500001	2

Fuente: Procedimientos revisados según los datos enviados por la CGR

Resultados

Producto de la aplicación de la herramienta suministrada por la Contraloría General de la República (CGR), se determinó lo siguiente:

- 1.1. Plan de Compras:** Se realizaron compras de bienes (5 líneas) verificándose que no estaban detalladas en el plan de compras, o bien; presentan diferencias en las unidades solicitadas, conforme la decisión inicial o los términos de referencia de los diferentes procesos, también se observó la utilización de partidas presupuestarias que no concuerdan con el bien solicitado, según se muestra a continuación:

Cuadro N° 1

Procedimiento Contratación	Plan de Compras 2018	Monto plan de compras	Decisión Inicial	Adjudicación	Monto
2018CD-000030-0006500001	123 licencias	€65,080,000.00	145 licencias	145 licencias	€11,535,674.96
2018CD-000040-0006500001	No se especifica el bien.	€0.00	1 Mazo de bola	1 Mazo de bola	€12,000.00
2018LA-000011-0006500001	No se especifica el bien.	€0.00	1 Interruptor Switch	1 Interruptor Switch	€9,572.40

Fuente: Elaboración propia, según resultados obtenidos de acuerdo con los resultados de la herramienta Fiscalización de compras públicas a través de SICOP basada en analítica de datos.

- 1.2. Decisión Inicial:** Los 19 procedimientos de contratación objeto de estudio, cuentan con la decisión inicial y la justificación correspondiente, sin embargo, la justificación no cumple los aspectos mínimos señalados en el artículo 7 de la Ley General de Contratación Administrativa N°.7494 (LGCA), artículo 8 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa N.º 3341 (RLGCA), según se muestra a continuación.

Cuadro N° 2

Ítem	Cumple	No Cumple	Parcial
Justificación	0	0	19
Descripción del Objeto	18	0	1
Procedimientos de calidad	17	1	1
Estimación de costo objetivo	0	18	0
Designación de un encargado general del contrato (según monto o interés público).	17	0	2
Cronograma con las tareas.	0	19	0

Fuente: Elaboración propia con resultados obtenidos mediante la aplicación de la herramienta Fiscalización de compras públicas a través de SICOP basada en analítica de datos.

- 1.3. Verificación de inventario:** Del análisis y revisión de la documentación contenida en los expedientes en SICOP, se evidenció que antes de iniciar el proceso de contratación no se realiza o al menos no se reporta una verificación previa de existencias de inventario del bien que se desea adquirir, condición establecida en el artículo 107 de la LCA. y 227 y 230 del RLCA, lo anterior, limita determinar la trazabilidad de los bienes disponibles a lo largo del tiempo e impacta negativamente el procedimiento de contratación ya que no es posible identificar la existencia real de la necesidad de los bienes por adquirir, situación que se presenta a pesar de la existencia de un sistema para el control de inventarios.
- 1.4. Cronograma de tareas:** El no incorporar como parte de la decisión inicial un cronograma de tareas, limita determinar el cumplimiento de plazos de las distintas etapas del procedimiento de contratación.

Ejemplo: plazo entre la fecha de solicitud de contratación, fecha de adjudicación, notificación del contrato, entrega del bien o servicio, respecto a las fechas establecidas en los documentos contractuales (orden de compra, contrato, pago, etc., entre otros). Sin embargo; como parte del expediente de SICOP "Información General" se desglosan algunas fechas a considerar, no obstante, cuando se presentan demoras, no se incorpora la justificación correspondiente, según se aprecia en los siguientes procedimientos:

- Procedimiento 2018CD-000026-0006500001

Expediente en SICOP, Información general

Tipo de recepción de ofertas	En línea	Lugar de apertura	https://www.sicop.go
Inicio de recepción de ofertas	19/07/2018 07:00	Cierre de recepción de ofertas	26/07/2018 07:00
Fecha/hora de apertura de ofertas	26/07/2018 07:00	Plazo de adjudicación	10 Días hábiles

[Información del acto de adjudicación]			
Estado de adjudicación	Adjudicado en firme	Fecha/hora de adjudicación en firme	13/08/2018 08:36
Fecha/hora de la publicación	07/08/2018 10:16		
Contenido del anuncio	Se adjudica según informe de recomendación.		

Se evidencia un atraso de 3 días con respecto al plazo de adjudicación, que debió realizarse el 9 de agosto 2018.
 Fuente: Consulta expediente SICOP

- Procedimiento 2018LA-000011-0006500001

Expediente en SICOP, Información general

Tipo de recepción de ofertas	En línea	Lugar de apertura	https://www.sicop.go.cr
Inicio de recepción de ofertas	05/09/2018 16:00	Cierre de recepción de ofertas	12/09/2018 07:00
Fecha/hora de apertura de ofertas	12/09/2018 07:00	Plazo de adjudicación	10 Días hábiles
Presupuesto total estimado	33.028.650 [CRC]	Presupuesto total estimado USD (Opcional)	

[Información del acto de adjudicación]			
Estado de adjudicación	Adjudicado en firme	Fecha/hora de adjudicación en firme	04/10/2018 11:31
Fecha/hora de publicación	04/10/2018 10:03		
Contenido del anuncio	Se adjudica a la Empresa CENTRAL DE SERVICIOS PC SOCIEDAD ANONIMA (Línea 1,2,3 y 4) por un monto de USD 48.014.000 con base en la recomendación de la Unidad de Proveeduría Institucional. Conforme al Art.9. la UNIDAD DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN deberá verificar y supervisar que el Contratista cumpla con el fiel cumplimiento del objeto contratado, tanto cuantitativa como cualitativamente.		

Se evidencia un atraso de 7 días con respecto al plazo de adjudicación, que debió realizarse el 26 de setiembre 2018.

[5. Información Básica del Contrato]	
Número de contrato	0432018100900426-00
Descripción de la contratación	COMPRA DE EQUIPOS PARA LA RED DE DATOS DE LA CNE, 2018
Fecha de elaboración	09/10/2018
Fecha de notificación	14/11/2018

Se evidencia un atraso de 30 días con respecto a la fecha adjudicación en firme y la notificación del contrato.
 Fuente: Consulta expediente SICOP

- Procedimiento 2020CD-000027-0006500001

Expediente en SICOP, Información de la contratación

[2. Información de la contratación]	
Estado	Completado
Fecha y hora de elaboración	11/09/2020 10:34
Número de solicitud de contratación	0062020201300007
Número de solicitud institucional	7519
Descripción del procedimiento	Compra de baterías de repuesto y sustitución del equipo de DRONES
Fecha y hora de solicitud	02/11/2020

Se evidencia un plazo 2 meses desde la fecha de solicitud de contratación y la publicación.
 Expediente en SICOP, Información general

Tipo de recepción de ofertas	En línea	Lugar de apertura	https://www.sicop.go.cr
Inicio de recepción de ofertas	06/11/2020 08:00	Cierre de recepción de ofertas	12/11/2020 08:00
Fecha/hora de apertura de ofertas	12/11/2020 08:01	Plazo de adjudicación	10 Días hábiles
Presupuesto total estimado	1.423.000 [CRC]	Presupuesto total estimado USD (Opcional)	

[Información del acto de adjudicación]			
Estado de adjudicación	Adjudicado en firme	Fecha/hora de adjudicación en firme	01/12/2020 08:39
Fecha/hora de la publicación	23/11/2020 13:24		
Contenido del anuncio	Se aprueba la recomendación de la unidad solicitante de adjudicar la presente contratación de "Compra de baterías de repuesto y sustitución del equipo de DRONES" a favor de la empresa GEOINN GEOSPATIAL INNOVATIONS S. A., cédula jurídica número 3-101-617005, por un monto total de CRC 1.378.529,94, lo anterior luego del estudio legal y técnico y la evaluación realizada.		

Se evidencia un atraso de 4 días con respecto al plazo de adjudicación, que debió realizarse el 26 de noviembre 2020.

[5. Información Básica del Contrato]

Número de contrato	0432020100900398-00
Descripción de la contratación	Compra de baterías de repuesto y sustitución del equipo de DRONES
Fecha de elaboración	02/12/2020
Fecha de notificación	14/12/2020

Se evidencia un atraso de 10 días con respecto a la fecha adjudicación en firme y la notificación del contrato.
Fuente: Consulta expediente SICOP

- 1.5. Documentación Expediente SICOP:** En relación con los expedientes electrónicos contenidos en SICOP, se determinó la ausencia de algunos documentos que deben formar parte de este. En ese sentido, de los procedimientos objeto de estudio (19), uno (2019CD-000015-0006500001) (5.26%) contiene la orden de compra, el acta de recepción provisional, el pago y la factura correspondiente, en tanto que, 11 procedimientos (58%), no presentan evidencia sobre la recepción del bien o servicio adquirido, 18 (94.74%) no contienen la factura ni el pago.

Al respecto la Directriz N°.DGABCA-0013-2017 de 7 de noviembre, 2017 “Aspectos mínimos que debe contener el expediente digital de Contratación Administrativa en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP)” establece que todo documento que deba formar parte del expediente electrónico deberá ser incorporado a éste, haciendo uso de los distintos módulos diseñados al efecto en el SICOP, tratándose de documentos complementarios a través del apartado denominado “Información relacionada de manera que se pueda garantizar que los bienes recibidos se ajusten a las especificaciones técnicas, cantidades y controles de calidad requeridos.

En ese sentido algunos aspectos que vulneran el cumplimiento de la citada Directriz, así como el Artículo 40 de la LCA. y 2, 11, 34, 35, 47, 50,148, 202 y 203 del RLCA Decreto N.º 33411, se citan los siguientes:

- *Análisis integral de las ofertas o resumen ejecutivo.*
- *Orden de compra o pedido.*
- *Cláusulas para pago de multas.*
- *Actas de recepción provisional y definitiva cuando se requiera*
- *Evidencia de la asesoría técnica experta cuando se requiera.*
- *Factura.*
- *Procedimiento de pago.*
- *Finiquito cuando corresponda.*

- 1.6. Exceso en Precio de Compra:** Con el procedimiento de contratación 2018CD-000026-0006500001 (compra de refrigeradoras y hornos de microondas), se promovió la compra de 4 microondas a un precio de ¢100.000.00 c/u., para un total de ¢400.000.00, no obstante, el plan de compras 2018 proyectaba la compra de 7 microondas a un precio estimado de ¢97,142.86 c/u y disponía de un presupuesto de ¢680,000.00.

Los microondas fueron adjudicados a un precio de ¢117,000.00 cada uno, para un total de ¢468.000.00, sin embargo, no se evidenció en el expediente la justificación del cambio de precio, ni se aportó más contenido presupuestario para realizar la compra, aspecto que según lo indicado por la analista de Proveeduría (Roxana Avendaño) la solicitud de Bienes y Servicios N°.6146 (partida de bienes duraderos) disponía de presupuesto ya que las refrigeradoras se adquirieron a un precio menor, lo que permitió contar con los recursos necesarios para hacerle frente al compromiso para la compra de microondas, sin embargo, no es razonable tomar el sobrante de la línea refrigeradoras para cubrir el faltante de los microondas ya que son líneas diferentes.

Conviene indicar que, si bien se contaba con contenido presupuestario para hacerle frente a la erogación, el precio adjudicado superaba el precio de mercado, y no se desprende del expediente de Contratación que la Administración haya investigado el motivo por el cual el precio ofertado excedió el precio de mercado o bien, lo que motivó el precio ofertado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, inciso b) y c) del RLCA, el cual en lo de interés señala:

Artículo 30 RLGCA; "Precio inaceptable. Se estimarán inaceptables y en consecuencia motivo de exclusión de la oferta que los contenga, los siguientes precios:

a) (...)

b) Precio excesivo es aquel que comparándose con los precios normales de mercado los excede o bien que supera una razonable utilidad. Igualmente, la Administración, indagará con el oferente cuáles motivos subyacen para ese tipo de cotización, antes de adoptar cualquier decisión.

c) Precio que excede la disponibilidad presupuestaria, en los casos en que la Administración no tenga medios para el financiamiento oportuno; o el oferente no acepte ajustar su precio al límite presupuestario, manteniendo las condiciones y calidad de lo ofrecido. En este último caso, la oferta se comparará con el precio original."

Por todo lo anterior, los puntos aquí desarrollados se concluyen que no solo se afectan los principios elementales de transparencia y rendición de cuentas, sino que inciden en una adecuada conceptualización del objeto contractual y en los plazos del proceso de contratación, lo cual tiene una afectación directa en las compras de bienes y servicios, asimismo, se puede generar el riesgo de no obtener dichos bienes con la calidad y precios razonables.

¿QUÉ SIGUE?

De conformidad con los resultados obtenidos, esta Auditoría Interna considera relevante que la Proveeduría Institucional como Unidad competente para tramitar los procedimientos de contratación administrativa, ejecute acciones para que el expediente en SICOP incorpore los elementos dispuestos en la Directriz N°.DGABCA-0013-2017 de 7 de noviembre, 2017 “*Aspectos mínimos que debe contener el expediente digital de Contratación Administrativa en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP)*”, por lo cual le corresponde verificar que los procedimientos de contratación incluyan como mínimo los elementos básicos establecidos en la normativa vigente, relativos a:

- a) Decisión inicial con todos sus componentes (Artículos 7 LCA y 8 del RLCA)
- b) Verificaciones previas de inventario para justificar la procedencia de la contratación y la descripción de la necesidad a satisfacer. (artículo 107 de la LCA. y 227 y 230 del RLCA).
- c) Análisis integral de las ofertas o resumen ejecutivo (Art. 86 del RLCA).
- d) Orden de compra o pedido. (Artículo 198 y 202 del RLCA)
- e) Razonabilidad de los precios de las ofertas recibidas. (Artículo 30 del RLCA)
- f) Cláusulas para pago de multas (Artículo 47 del RLCA)
- g) Estudio técnico, económico y legal debidamente fundamentados (Artículo 55 del RLCA)
- h) Procedimientos de control para la recepción de los bienes asegurando la conformidad con asesoría y los requerimientos técnicos. (Artículos 202 y 203 del RLCA)
- i) Pago efectivo por el bien recibido a satisfacción. (Artículos 198 202 y 203 del RLCA)
- j) Designación de un responsable general del proceso, para la verificación del cumplimiento dentro del expediente conforme a la planificación (plazo, cronograma), procedimiento de contratación y el control contractual, según la normativa vigente. (Artículo 7 de la LCA y 8 del RLCA)
- k) Fase recursiva: Escritos de presentación de recursos y la Resolución debidamente fundamentada. (Artículo 2 de la LCA)

Los puntos anteriormente indicados buscan garantizar que el expediente en SICOP esté completo y que los documentos contengan los elementos necesarios requeridos para el cumplimiento del procedimiento de contratación, incluyendo la gestión y proceso de pago del bien o servicio adquirido, la recepción definitiva, cuando corresponda, la devolución de las garantías solicitadas o su ejecución, todo en aras de una mejor trazabilidad, transparencia y rendición de cuentas conforme lo dispone el principio de legalidad y con el fin de optimizar los recursos de la Hacienda Pública.

Finalmente, hay que recordar que la Ley General de Control Interno N°.8292, en los artículos N°.8, 10 y 12, dicta que la responsabilidad del sistema de control interno recae en el Jерarca y titular subordinado. Literalmente, la Ley expresa:

*“Artículo 8°. —**Concepto de sistema de control interno.** Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos: a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información. c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico”*

*(...) Artículo 10°. — **Por el sistema de control interno.** Serán responsabilidad del jерarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento”.*

*(...) Artículo 12°. — **Deberes del jерarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno.** En materia de control interno, al jерarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (...) a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades (...) d) Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley.”*

RECOMENDACIONES

A la Dirección Ejecutiva, como responsable de la Administración General de la CNE.

Ordenar a la Proveeduría Institucional, como Unidad competente para la ejecución del proceso de Contratación Administrativa, establezca los mecanismos de control necesarios para garantizar que toda la actividad de contratación en las diferentes etapas, incluidos los regímenes especiales, se incorporen al SICOP, de manera que el expediente esté completo, según lo establecido en la Ley de “Transparencia de las contrataciones administrativas, artículo 40 y adición del artículo 40 bis a la ley N°.7494 y para cumplir con el artículo 2 y 7 del Reglamento para la utilización del SICOP, Decreto Ejecutivo N°.41438 del 12 de octubre, 2019, normativa que es clara al señalar la obligatoriedad de reportar toda la información de cada una de las etapas del procedimiento de compras, es decir desde la decisión inicial que da apertura al expediente electrónico, hasta el pago y la recepción parcial o definitiva cuando corresponda, lo cual de conformidad con el artículo 11 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, debe estar disponible en el SICOP.

Aunado a lo anterior, si al momento de analizar la implementación de mecanismos de control, resulta conveniente modificar la normativa interna relacionada con el procedimiento de compras públicas por parte de la CNE, proceder con lo correspondiente.

Instruir a la Administración tomar en consideración lo acá señalado respecto a las deficiencias detectadas en los procedimientos de contratación de los años 2018 y hasta junio 2021, por lo que se insta tomar las medidas administrativas para que de aquí en adelante se corrijan las deficiencias aquí señaladas y se proceda de acuerdo como lo establece la normativa.

Elizabeth Castillo Cerdas
AUDITORA INTERNA, CNE
setiembre, 2022